



Medellín, miércoles 11 de enero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.884

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS

### COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000452	Enero 06	3	2023070000460	Enero 06	24
2023070000453	Enero 06	5	2023070000461	Enero 06	27
2023070000454	Enero 06	9	2023070000462	Enero 06	30
2023070000455	Enero 06	12	2023070000463	Enero 06	32
2023070000456	Enero 06	14	2023070000464	Enero 06	34
2023070000457	Enero 06	17	2023070000465	Enero 06	37
2023070000458	Enero 06	19	2023070000466	Enero 06	41
2023070000459	Enero 06	21	2023070000467	Enero 06	43

---



Radicado: D 2023070000452

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente, y se acepta una renuncia a un cargo en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2016070003081 del 23 de mayo de 2016, se encargó como Directiva Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA INÉS GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32316273**, Licenciada en Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, Sede, Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio - Sede Principal, del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1801750-010, Viene vinculada en propiedad como Docente de Básica Secundaria-Telesecundaria, de la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1801750-006.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER055150 del 12 de diciembre del 2022, la señora **GLORIA INÉS GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.316.273** vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo como Directiva Docente Rectora, de la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, Sede, Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de Vigía del Fuerte, No. de Plaza 377, Población Etno, y al cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, de la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, Sede, Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de Vigía del Fuerte, No. de Plaza 17755, del municipio de Vigía del Fuerte, Población Etno, a **partir del 10 de enero del 2023**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA INÉS GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.316.273** vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, Sede, Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte, No. de Plaza 17755, Población Etno, **a partir del 10 de enero de 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia al Encargo, presentada por la señora **GLORIA INÉS GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.316.273** Directiva Docente Rectora, de la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, Sede, Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de Vigía del Fuerte, No. de Plaza 377, Población Etno, **a partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la **GLORIA INÉS GONZÁLEZ CARDONA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		05/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5. 01. 2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✳



Radicado: D 202307000453

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

**“Por medio del cual se causa novedad en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: *“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: 1: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado” (...)*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2022070007161 del 20 de diciembre de 2022, se declara vacante Definitiva, la plaza N° 12493 que ocupaba la señora Edirlanda Escobar Parra, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.191, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía sede Institución Educativa Braulio Mejía- Sede Principal, del municipio de Sonsón, No. de Plaza 12493, Población mayoritaria, quien falleció.

El Decreto 2022070006319 del 02/11/2022, aceptó la renuncia, presentada por la señora ÁNGELA MONTOYA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 22.103.482, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo Sede, Centro Educativo La Palmita, del municipio de Sonsón, No. de Plaza 12789 Población Mayoritaria.

Mediante comunicación enviada por la Secretaria de Educación del Municipio de Sonsón, el día 06/12/2022, solicitan el traslado de las docentes Orozco Carmona Ruth María, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.797, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, para la I.E. BRAULIO MEJÍA, sede I.E. BRAULIO MEJÍA- SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de Edirlanda Escobar Parra, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.191, quien falleció, y de la docente Bedoya Betancur Lilia Amparo, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.383, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C.E.R. LA PALMITA, en el

nivel de Básica Primaria del municipio de Sonsón, en reemplazo de Montoya Valencia Ángela, identificada con cédula de ciudadanía 22.103.482, quien renunció.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

**Orozco Carmona Ruth María**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. BRAULIO MEJÍA, sede I.E. BRAULIO MEJÍA- SEDE PRINCIPAL, Plaza N°12493, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la docente Edirlanda Escobar Parra, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.191, quien falleció. La docente Orozco Carmona Ruth María, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CER NORI, Plaza N° 12789 del municipio de Sonsón.

**Bedoya Betancur Lilia Amparo**, identificada con cédula de ciudadanía **43.460.383**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C.E.R. LA PALMITA, en el nivel de Básica Primaria, Plaza N°12789 del municipio de Sonsón, en reemplazo de Montoya Valencia Ángela, identificada con cédula de ciudadanía 22.103.482, quien renunció. La docente Bedoya Betancur Lilia Amparo, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CER YARUMAL, Plaza N° 12778 del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **Orozco Carmona Ruth María**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. BRAULIO MEJÍA, sede I.E. BRAULIO MEJÍA-SEDE PRINCIPAL, Plaza N°12493, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la docente Edirlanda Escobar Parra, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.191, quien falleció. La docente Orozco Carmona Ruth María, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CER NORI, Plaza N° 12789 del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **Bedoya Betancur Lilia Amparo**, identificada con cédula de ciudadanía **43.460.383**, Licenciada en

Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón

14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C.E.R. LA PALMITA, en el nivel de Básica Primaria, Plaza N°12789 del municipio de Sonsón, en reemplazo de Montoya Valencia Ángela, identificada con cédula de ciudadanía 22.103.482, quien renunció. La docente Bedoya Betancur Lilia Amparo, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CER YARUMAL, Plaza N° 12778 del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

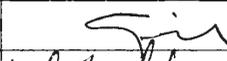
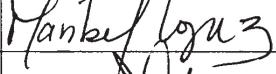
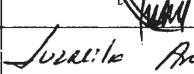
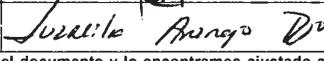
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		3/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		2-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000454

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### Decreto

**Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2022070003417 del 12/05/2022.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2022070003417 del 12/05 de 2022, se efectuó traslado del Servidor Docente Henry Alberto Bustamante Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 71.724.199, quien presta el servicio en el Área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, para la Institución Educativa San Andrés, Sede Colegio San Andrés del Municipio de Girardota.

Por medio de comunicado radicado con radicado 2022010246064 del 10/06/2022 de 2022, el señor Henry Alberto Bustamante cc 71.724.199, indica que se vinculó a la educación en el año 2005, siendo Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, señalando que la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas fue el último establecimiento donde prestó el servicio, labor que cita estaba desempeñando con alegría, entusiasmo y dedicación y llega un traslado para el Municipio de Girardota en la Institución Educativa San Andrés la cual señala está ubicada en la zona rural.

Informa que la resolución de la referencia, notifica un traslado discrecional, el cual aduce el recurrente lo tomó por sorpresa dado que llevaba laborando más de 14 años, que se encuentra sometido a acusaciones que no obedecen a la realidad y carecen de fundamento y que prueba de ello son las manifestaciones de apoyo de la comunicad educativa.

Expone que el rector de la Institución Educativa en comunicación del 18 de abril del presente año le comunica quejas en su contra, pero que necesariamente los hechos no fueron causados por el suscrito y que el hecho puntual que presuntamente aparece carece de toda veracidad y obedece a retaliaciones en su contra por exigencias en el área y por corregir comportamientos de estudiantes

Reitera que se le comunica un traslado por situaciones que desconoce y que no le han sido notificadas para los descargos en observancia del debido proceso, indica que las acusaciones son indignantes teniendo en cuenta su labor por más de diecisiete años, reitera que no ha dado lugar a los hechos que le endilgan y los que presume son materia de investigación por parte de las autoridades administrativas.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

El recurrente solicita proporcionalidad, de acuerdo con el sitio o institución en el cual prestaba el servicio, y de ratificarse la decisión del traslado, solicita sea para una institución educativa en cuanto a distancia se refiere en las mismas condiciones o mejores a las que venía ostentando en la Institución Educativa José María Bernal de Caldas.

Reitera que no le fue dado el derecho a réplica y que desconoce los criterios por los cuales fue trasladado, y que los eventos esgrimidos en la resolución carecen de fundamento, no obedecen a la realidad y versan sobre hechos que son materia de investigación por parte de las autoridades, lo que indica equivale a que no ha sido vencido en juicio, acusado y sentenciado de acuerdo con las aberraciones endilgadas y que a su vez el traslado efectuado lo desmejora de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Es por ello que solicita no dar por ciertos unos hechos no probados y sin el debido proceso, se estudie la posibilidad de reubicación para una institución educativa diferente a la que estaba en el mismo municipio, que sean tenidas en cuenta las circunstancias de tiempo, distancia y economía para la ubicación y posterior traslado y que en consecuencia se reponga el acto administrativo.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor Henry Alberto Bustamante Salazar, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículo 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de atender la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Girardota y en aras de cubrir la vacante dejada por la señora Claudia Yanith



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Restrepo Monsalve en la IE San Andrés del Municipio de Girardota, sin que en el acto administrativo se relacionen o registren acusaciones en contra del señor Bustamante Salazar como este asegura en el documentos que contiene el recurso interpuesto.

De otro lado respecto al recurso formulado es de tener en consideración que en el numeral segundo del Decreto 2022070003417 del 12/05/2022, de manera expresa se informa que frente a dicho acto administrativo no proceden recursos, ya que en las decisiones que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la necesidad de garantizar el servicio en la Institución Educativa San Andrés del Municipio de Girardota.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se torna improcedente el recurso de reposición presentado, es por ello que se rechaza el recurso de reposición formulado por improcedente.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente el recurso de formulado por el Servidor Docente Henry Alberto Bustamante Salazar, cc 71.724.199, frente al Decreto 2022070003417 del 12 de mayo de 2022, que le efectúa traslado de la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, para la Institución Educativa San Andrés del Municipio de Girardota, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		04/01/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		04/01/23
Revisó	Subsecretaria Administrativa. Maribel López Zuluaga		6.01.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070000455

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### DECRETO No.

**Por el cual se efectúa suspensión de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ( E )**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, Decreto 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, y concretamente en el literal m establece la causal, (...) por orden o decisión judicial (...).

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 84.069.420, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Idioma Extranjero - Ingles en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del Municipio de Copacabana, regido por el Decreto 1278 de 2002.

A través de comunicado allegado por medio electrónico el 14 de diciembre de 2022, desde la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Copacabana, se informa de la captura del servidor Docente EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía, 84.069.420, en aras de que se adelanten las actuaciones pertinentes para el remplazo del servidor.

Se adjunta Acta de Audiencia suscrita el 22 de noviembre de 2022, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Copacabana, diligencia en la cual se imparte legalidad a la captura número 1314 del 4 de noviembre de 2022, se formula imputación y se impone medida privativa de la libertad en centro carcelario al señor Suarez Martínez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 84.069.420 hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la plaza por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña al señor EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 84.069.420 quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Idioma Extranjero – Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del Municipio de Copacabana, regido por el Decreto 1278 de 2002, el cual se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor Edwin José Suarez Martínez en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
**Secretaria de Educación ( E )**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya</i>	05/01/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñan</i>	05/01/23
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga	<i>Maribel López</i>	06/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202307000456

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, se da por terminado un encargo de Directivo Docente y se da por terminada un nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El señor **USUGA HIDALGO JOSE OVIDIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8413575**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 718, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039447670**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 554; la señora Correa Lopez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7387.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LAURA VANESSA CHAVARRIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773851**, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7387.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039447670**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 554; la señora Correa Lopez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7387; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LAURA VANESSA CHAVARRIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773851**, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7387, en razón al regreso de la señora **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **USUGA HIDALGO JOSE OVIDIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8413575**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 554, en reemplazo de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señora **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039447670**, a quien se le termina el encargo; el señor Usuga Hidalgo, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 718; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los señores **USUGA HIDALGO JOSE OVIDIO** y **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **LAURA VANESSA CHAVARRIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773851**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	06-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez usme</i>	04-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000457

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **ARIAS TORRES MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35899610**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. LEJANIAS, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4256, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARIAS TORRES MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35899610**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7358, en reemplazo del señor **PALACIOS PEREA YUVERNI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807918**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Manbel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		06.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		05/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000458

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2023070000284** del 03 de enero de 2023, se trasladó a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7358, en reemplazo del señor **PALACIOS PEREA YUVERNI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807918**, quien renunció.

En atención a que mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, en el artículo primero, párrafo sexto, se determinó que un docente en Propiedad ganó traslado por medio del Proceso Ordinario 2022 – 2023, en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7358, en reemplazo del señor **PALACIOS PEREA YUVERNI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807918**, quien renunció, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000284** del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. LEJANIAS, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **MARIA ISABEL ARIAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35899610**, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000284** del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. LEJANIAS, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **MARIA ISABEL ARIAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35899610**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	06.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	05/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	05/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	08/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000459

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.623**, Licenciada en Español y Literatura, Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1ª Agrupación, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, Vacante Definitiva, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Principal, del municipio de Tarazá, en reemplazo de España Contreras Alfredo Manuel, quien pasa a otro Municipio.

La señora **MUÑOZ RUIZ CATALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ BEATRIZ ELENA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante Definitiva, a la señora **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.623**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Español y Literatura, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del municipio de Tarazá, Plaza 32, Población Mayoritaria; la señora **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1A agrupación, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MUÑOZ RUIZ CATALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.717.234**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1ª agrupación, población mayoritaria, plaza 1838, del municipio de Caucasia, mientras dure el encargo de la señora **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.623**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **HERNÁNDEZ ÁLVAREZ BEATRIZ ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MUÑOZ RUIZ CATALINA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora  
TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel López Zuluaga	6.01.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	05/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000460

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.288**, Licenciada en Etnoeducación énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Estudios Políticos, vinculada en propiedad, como Docente, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Vallecitos, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, Nueva Plaza Vacante.

La señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Enseñanza de las Ciencias, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.288**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Etnoeducación énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Estudios Políticos, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza Vacante 837, Población Mayoritaria; la señora **ROJAS RUIZ**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Vallecitos, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Vallecitos, población mayoritaria, plaza 6784, del municipio de Santa Rosa de Osos, mientras dure el encargo de la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.563.288**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6.01.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000461

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **GÓMEZ GÓMEZ JAIR ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.551.472**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, Magister en Tecnología Educativa y Medios Innovadores para la Educación, vinculado en propiedad, como Docente, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Principal, del municipio de La Ceja, Nueva Plaza Vacante.

El señor **REGINO NISPERUZA ROAMIR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.091**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GÓMEZ GÓMEZ JAIR ARTURO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **GÓMEZ GÓMEZ JAIR ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.551.472**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, Magister en Tecnología Educativa, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Principal, del municipio de La Ceja, Plaza Vacante 916, Población Mayoritaria; el señor **GÓMEZ GÓMEZ**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, población mayoritaria, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **REGINO NISPERUZA ROAMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.166.091**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, población mayoritaria, plaza 18851, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor **GÓMEZ GÓMEZ JAIR ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.551.472**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **GÓMEZ GÓMEZ JAIR ARTURO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **REGINO NISPERUZA ROAMIR**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000462

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **CRISTIAN DAVID ROMERO GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.037**, Antropólogo, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. Marco A Rojo, sede I. E. R. Marco A Rojo, del municipio de Valdivia, plaza N° 7052, en reemplazo de **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.266**, quien pasa a otro municipio; el señor **ROMERO GOEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Antonio Nariño, sede I. E. R. Antonio Nariño, del municipio de San Pedro De Uraba, plaza N° 17493.

En consecuencia, trasladar al señor **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.266**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. Pbro Julio Tamayo, sede I. E. Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Principe, plaza N° 5890, en reemplazo de **JAIRO ANIBAL MESA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.439.704**, quien renunció; el señor **RIVAS GOMEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Marco A Rojo, sede I. E. R. Marco A Rojo, del municipio de Valdivia, plaza N° 7052.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN DAVID ROMERO GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.037**, Antropólogo, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. Marco A Rojo, sede I. E. R. Marco A Rojo, del municipio de Valdivia, plaza N° 7052, en reemplazo de **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.266**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUAR RIVAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.266**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. Pbro Julio Tamayo, sede I. E. Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Principe, plaza N° 5890, en reemplazo de **JAIRO ANIBAL MESA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.439.704**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	06/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	04-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000463

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.569.082**, Licenciado en Pedagogía Infantil – Magíster en Neuropsicología y Educación, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Madreseca, sede C. E. R. Leon Zafir, del municipio de Anorí, plaza N° 4147, en reemplazo de **RUBIEL ANGEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.535.402**, quien renunció; el señor **SEPULVEDA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Paloblanco, sede C. E. R. Jose Manuel Taparcua, del municipio de Ituango, plaza N° 6213.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.569.082**, Licenciado en Pedagogía Infantil – Magíster en Neuropsicología y Educación, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Madreseca, sede C. E. R. Leon Zafir, del municipio de Anorí, plaza N° 4147, en reemplazo de **RUBIEL ANGEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.535.402**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6.01.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	04-01-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070000464

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060333793 del 27/09/2022, consagra: **“Artículo 1: Desagregar la sede Centro Educativo Rural Hermanos Romero (Código DANE 205490000108) del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia”.**

En el **Artículo 2° Ibídem** estipula: **“Anexar la sede Centro Educativo Rural Hermanos Romero (Código DANE 205490000108) a la Institución Educativa Rural El Totumo (código DANE 205490001213) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia”.**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega una sede del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí y se anexa a la Institución Educativa Rural El Totumo (código DANE 205490001213) del municipio de Necoclí del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenecen a esta sede y la incorporación a la Institución Educativa Rural El Totumo del docente que la ocupa, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLÍ	Primaria-Todas- Plaza 16640	39319905	MENA WILCHES AGUSTINA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **NECOCLÍ** la plaza docente oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLÍ	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO	39319905	Primaria-Todas- Plaza Afrocolombiana 16640

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **NECOCLÍ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO	39319905	Primaria-Todas- Plaza Afrocolombiana 16640

**ARTÍCULO 3°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MENA WILCHES AGUSTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.319.905**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16640.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6-01-2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	03/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 202307000465

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”*

por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060333807 del 27/09/2022, Consagra **“Artículo 1: Desagregar las sedes C.E.R Lechugal (Código DANE 205490000837) la sede C.E.R. Caballo o Candelaria (código DANE 205490001396) la sede C.E.R. Rio Necoclí (código DANE 205490000519) sede Hoyito (código DANE 205490001957) sede Marimonda (código DANE 205490000314) del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia”.**

En el **Artículo2°: Ibídem**, estipula: **“Anexar las sedes C.E.R Lechugal (Código DANE 205490000837) C.E.R. Caballo o Candelaria (código DANE 205490001396) C.E.R. Rio Necoclí (código DANE 205490000519) sede Hoyito (código DANE 205490001957) sede Marimonda (código DANE 205490000314) a la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá (código DANE 205490000730) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia”.**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega unas sedes del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí y se anexa a la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá (código DANE 205490000730) del municipio de Necoclí del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLI	Primaria-Todas- Plaza 16639	39157073	MONTOYA GARCIA SANDRA
	Primaria-Todas- Plaza 16638	1045517256	TORRES MORENO DIANA INES
	Primaria-Todas – Plaza 16635	26260735	MENA CORDOBA LEISDY
	Primaria-Todas – Plaza 16634	35890645	CUESTA SANCHEZ CLARIBEL
	Primaria-Todas – Plaza 16633	1069477684	GONZALEZ TORRES JESUS ANDRES
	Primaria-Todas – Plaza 16637		PLAZA VACANTE AFROCOLOMBIANA
	Primaria-Todas – Plaza 16636		PLAZA VACANTE POST CONFLICTO MAYORITARIA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **NECOCLÍ** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLI	C.E.R LECHUGAL	39157073	Primaria-Todas- Plaza 16639
		C.E.R LECHUGAL	1045517256	Primaria-Todas- Plaza 16638
		EL HOYITO	26260735	Primaria-Todas- Plaza 16635
		MARIMONDA	35890645	Primaria-Todas – Plaza 16634
		C.E.R RIO NECOCLÍ	1069477684	Primaria-Todas – Plaza 16633

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

		C.E.R CABALLO O CANDELARIA	PLAZA VACANTE AFROCOLOMBIANA	Primaria-Todas – Plaza 16637
		EL HOYITO	PLAZA VACANTE POST CONFLICTO	Primaria-Todas – Plaza 16636

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **NECOCLÍ:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	C.E.R LECHUGAL	39157073	Primaria-Todas- Plaza 16639
		C.E.R LECHUGAL	1045517256	Primaria-Todas- Plaza 16638
		EL HOYITO	26260735	Primaria-Todas- Plaza 16635
		MARIMONDA	35890645	Primaria-Todas – Plaza 16634
		C.E.R RIO NECOCLÍ	1069477684	Primaria-Todas – Plaza 16633
		C.E.R CABALLO O CANDELARIA	PLAZA VACANTE AFROCOLOMBIANA	Primaria-Todas – Plaza 16637
		EL HOYITO	PLAZA VACANTE POST CONFLICTO	Primaria-Todas – Plaza 16636

**ARTÍCULO 3°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTOYA GARCIA SANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.073**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria Post conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ, sede C.E.R. LECHUGAL, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede C.E.R. LECHUGAL, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16639.

**ARTÍCULO 4°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TORRES MORENO DIANA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.517.256**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A Población Mayoritaria Post conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ, sede C.E.R. LECHUGAL, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede C.E.R. LECHUGAL, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16638.

**ARTÍCULO 5°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MENA CORDOBA LEISDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.735**, Licenciada en educación Básica con Énfasis en Educación Matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ, sede EL HOYITO, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede EL HOYITO, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16635.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 6°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CUESTA SANCHEZ CLARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.645**, Licenciada en educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ, sede MARIMONDA, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede MARIMONDA, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16634.

**ARTICULO 7°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ TORRES JESUS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.477.684**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A Población Mayoritaria Post conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ, sede C.E.R. RIO NECOCLÍ, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede C.E.R. RIO NECOCLÍ, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16633.

**ARTICULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6.01.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	05/01/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000466

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2023020000222 del 03 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020000279 del 04 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Suministros y Servicios, para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, destinados a la contratación de trece (13) Practicantes de Excelencia para el primer semestre de la actual Vigencia Fiscal.

WBENITEZH

✓  
8-

9424

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	113.100.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 113.100.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

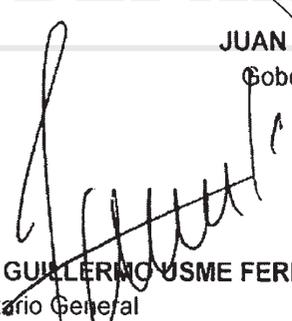
Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	113.100.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 113.100.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

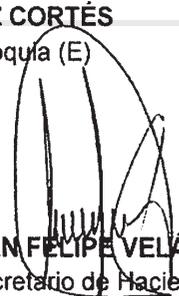
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín Profesional Universitario		04/01/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto		04/01/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria Financiera		4/11/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		4-01-2023
Vo Bo	Helenia Patricia Uribe Roldán Directora (e) de Asesoría Legal y de Control		8-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldaña Jefe Prevención del Daño Antijurídico		5-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DECRETO



Radicado: D 202307000467 Hoja

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 050 del 5 de julio de 2022 expedido por el municipio de San Jerónimo -Antioquia y Decreto No. 2022070004077 del 23 de junio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro y Nare - MASER, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de los Alticos El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo”**, identificado con el BPIN 2020056560054- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000193 del 03 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

9433

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$1.500.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
<b>Total</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

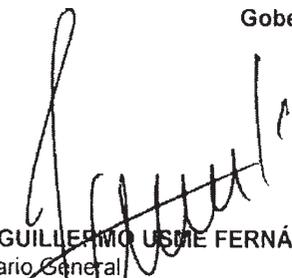
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170110	\$1.500.000.000	Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de los Alticos El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo.
<b>Total</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

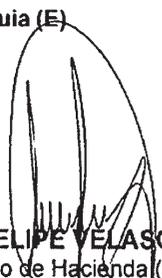
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVAN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Patiño Puerta Profesional Universitario		4-01-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Gilvantes Director de Presupuesto		4-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		4-01-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria Financiera		04-01-2023
Vó Bo	Helená Patricia Uribe Roldán Director de Asesoría Legal y de Control (E)		05-01-2023
Vó Bo	David Andrés Ospina Saldamaga Subsecretario Prevención daño antijurídico		5-1-23

Los anexos firmados, declarados que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000014**

**Fecha: 06/01/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE JUDO, cuya sigla es LIANJUDO, identificada con el NIT 890.983.980-1, la GOBERNACION DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 17104 del 20 de agosto de 1976.
2. Que en el artículo 37 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 39 se indica que *"El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años."*
3. Que mediante la comunicación No. R 202202005170 del 2 de agosto de 2022, suscrita por la señora VILMA JOHANA ARENAS JURADO, en calidad de presidenta electa de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 10 de mayo de 2022 en reunión extraordinaria con carácter de ordinaria.
4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 12 de mayo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha y la Resolución No. 20220622 del 22 de junio de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO	NOMBRE	C.C.	
Presidente	VILMA JOHANA ARENAS JURADO	43.262.820	
Vicepresidente	SOR MARIA BARRIENTOS AMAYA	1.037.524.829	
Tesorero	JUAN MANUEL ARBELAEZ ARBOLEDA	71.765.366	
Secretaria	SANDRA PATRICIA TARAZONA BURGOS	52.098.817	
Vocal	CESAR DARIO ACEVEDO AGUILAR	1.017.128.221	
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisora principal	fiscal LUCILA PINEDA HERNANDEZ	39.276.376 T.P. 201311-T	



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000014**

**Fecha: 06/01/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Revisor suplente	fiscal	JUAN FELIPE CARO ZAPATA	1035432244 T.P. 271096-T
<b>ÓRGANO DE DISCIPLINA</b>			
CAROLINA MARIA VELEZ OSORIO			43.200.760
MARIA TERESA GARCÍA HERNANDEZ			1037600199
SANDRA MILENA CASAS URREGO			43.162.477

5. Que es pertinente anotar que en la comunicación 202202009968 del 14 de diciembre de 2022, complementada por la comunicación No R. 202202010097 del 20 de diciembre de 2022, se solicitó no inscribir al señor JUAN FELIPE CARO ZAPATA, como revisor fiscal suplente, en atención a que no cumple con lo indicado en el parágrafo II del artículo 50 de los estatutos sociales.

Así mismo, se allegó carta de renuncia presentada por la señora SANDRA PATRICIA TARAZONA BURGOS, al cargo de secretaria del organismo deportivo.

En consecuencia, se remitió acta del órgano de administración con fecha del 1 de noviembre de 2022, donde se eligió al señor JORGE HERNAN CASTRO ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.298.591, como secretario del organismo deportivo.

En virtud de lo expuesto, se anexa la Resolución No. 006 del 1 de noviembre de 2022, expedida por el órgano de administración, donde se indica como quedó conformado dicho órgano colegiado, a saber:

<b>ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	VILMA JOHANA ARENAS JURADO	43.262.820
Vicepresidente	SOR MARIA BARRIENTOS AMAYA	1.037.524.829
Tesorero	JUAN MANUEL ARBELAEZ ARBOLEDA	71.765.366
Secretario	JORGE HERNAN CASTRO ARROYAVE	10.298.591
Vocal	CESAR DARIO ACEVEDO AGUILAR	1.017.128.221

6. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

7. Que es pertinente anotar que la elección de los miembros de la estructura funcional de la Liga, se adelantó conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo 2.3.3.1. del Decreto 1085 de 2015, y se garantizó el derecho de inspección de los afiliados habilitados.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000014**

**Fecha: 06/01/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



8. Que se verificó el requisito contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y su reglamentación prevista en la Resolución 1150 de 2018, a todos los miembros electos del órgano de administración.

9. Que se verificó que todos los miembros elegidos, aportaron la Certificación según el Artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, en la que consta que no ejercen cargos de elección en otros Organismos Deportivos.

10. En atención a la solicitud de inscripción parcial del órgano de control, queda pendiente por elegir por parte de la asamblea del organismo deportivo, al miembro que hará parte de la revisoría fiscal suplente.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora VILMA JOHANA ARENAS JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.262.820, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE JUDO, cuya sigla es LIANJUDO, identificada con el NIT 890.983.980-1, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	SOR MARIA BARRIENTOS AMAYA	1.037.524.829
Tesorero	JUAN MANUEL ARBELAEZ ARBOLEDA	71.765.366
Secretario	JORGE HERNAN CASTRO ARROYAVE	10.298.591
Vocal	CESAR DARIO ACEVEDO AGUILAR	1.017.128.221
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora principal	fiscal LUCILA PINEDA HERNANDEZ	39.276.376 T.P. 201311-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CAROLINA MARIA VELEZ OSORIO		43.200.760
MARIA TERESA GARCÍA HERNANDEZ		1037600199
SANDRA MILENA CASAS URREGO		43.162.477

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000014**

**Fecha: 06/01/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



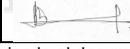
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO PINZON BOTERO**  
Gerente (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		5-01-2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila Jefe Oficina Asesora Jurídica		06-01-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

**No. 164478 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000853**

**Fecha: 20/12/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE PATINAJE ORION, cuya sigla es ORION, con NIT 811.042.270 -4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín– Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA mediante la Resolución 10379 del 14/12/2001.
4. Que el CLUB DE PATINAJE ORION, cuya sigla es ORION, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Universal, lo que consta en el acta del 27/09/2022 y Reunión del órgano de administración lo que consta en el acta N°. 01 del 27/09/2022 y la Resolución 001 del 27/09/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 12/05/2022; eligió miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyó los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JORGE HERNÁN TORO ALVAREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.
7. Que se verificó el requisito contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y su reglamentación prevista en la Resolución 001541 de 2018, a todos los miembros de dirección y administración, encontrando que todos ellos aportaron y cumplieron con los requisitos de capacitación al tener título profesional o ser tecnólogos o haber sido miembro de dirección, así como también será válido haber realizado un curso de capacitación cuya duración sea igual o superior a 48 horas.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000853**

**Fecha: 20/12/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



8. Que se verificó que todos los miembros elegidos, aportaron la Certificación según el Artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, en la que consta que no ejercen cargos de elección en otros Organismos Deportivos.

Que, en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JORGE HERNÁN TORO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.625.027, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DE PATINAJE ORION, cuya sigla es ORION, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN ESTEBAN JARAMILLO GUTIÉRREZ	Vicepresidente	C.C. N° 71.773.365
GLADYS STELLA ISAZA OCAMPO	Secretario	C.C. N° 43.877.273
CLAUDIA YANETH CARDONA RAMÍREZ	Tesorero	C.C. N° 43.250.741
CAROLINA ISABEL MONTOYA RAMÍREZ	Vocal	C.C. N° 24.397.826
ADRIANA MARIA MACHADO RESTREPO	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.480.378 T.P. N° 209651-T
MARIA CRISTINA SALDARRIAGA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.036.605.434
LUIS GABRIEL ORTIZ HERRERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.704.947
LAURA CIRO VÁSQUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.128.429.280

El periodo de los dignatarios es de 4 años, el cual completarán y va hasta el 12 de mayo del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000853**

**Fecha: 20/12/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales Prof. Universitario		14/12/2022
Revisó	Laura Ortiz González Profesional Especializada – Contratista, Gerencia		19/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
 calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164479 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---